

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Bertha Libia Mesa Ospina y otros
Demandados	Hader Alexis Mora Góez y otro
Radicación	05001-31-03-008-2018-00142-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

El día 22 de septiembre de 2021 se remitió al apoderado de la parte demandante, nuevamente el link del expediente (pdf 15), solicitado mediante memorial del día 21 del mismo mes y año (pdf. 14).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, y en consecuencia la terminación del proceso de conformidad con el artículo 317 del CGP, allegue la constancia de que la comunicación fue efectivamente recibida por la curadora Ad Litem, para tenerla notificada de manera personal, en los término del 806 de 2020, tal y como se advirtió en el auto del 20 de agosto de 2021, visible a pdf 12.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)